EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

BASES QUE REGIRAN LA PROVISION, MEDIANTE COMISION DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO Y DE FORMA TEMPORAL LA PLAZA DE INSPECTOR DE TRIBUTOS EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JUMILLA ENTRE FUNCIONARIOS DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases reguladoras se confeccionan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del personal al servicio de la Administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del estado.

El objeto es la provisión, mediante comisión de servicios de carácter voluntario de la plaza de Inspector de Tributos, dado que su titular se encuentra en situación de Comisión de servicios.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, perteneciente a los grupos –subgrupo- y escala, A2 C1 y C2, tanto de Administración General como Administración especial.
b) Estar en posesión de la titulación exigida, A2 con perfil jurídico económica, para lo que se exigirá estar en posesión indica que se tendrán en cuenta los poseedores de los grados en: Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Economía, Relaciones laborales, Gestión y administración pública, CC Jurídicas de la Administración Publica (se amplían las titulaciones exigidas en las bases de promoción interna aprobadas el 2 de abril del 2012).
c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

TERCERA. Duración.

La duración de la comisión de servicios será de un año, pudiéndose prorrogar hasta la incorporación del titular o bien hasta su inclusión en la oferta de empleo público.

CUARTA. Funciones a realizar.

Que a las funciones a realizar son las propias de la plaza

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Una vez aprobadas las presentes bases por la Junta de Gobierno Local, el anuncio de la convocatoria y de las bases y/o criterios se publicará en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria

La solicitud (modelo solicitud genérica) deberá ir acompañada por:

— Documentos acreditativos de los méritos y requisitos de acceso específicos, en original y copia o copias compulsadas.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación y o reclamación, y si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el proceso de selección.

OCTAVA. Órgano de selección

Las pruebas a realizar serán juzgadas por un órgano de selección que estará integrado por las personas que a continuación se detallan, si bien podrán ser designados suplentes de las mismas:

PRESIDENTE.

- La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría designado por el Sra. Alcaldesa.

SECRETARIO/A.

- La Secretaría del órgano corresponderá al Secretario/a de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal.

VOCALES:

- 3 funcionarios de carrera designados por la Sra. Alcaldesa.

El nombramiento de vocales y miembros del órgano de selección, conllevara la designación de un suplente.

Los vocales serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente o miembro de la corporación en quien haya delegado y el Secretario/a.

NOVENA. Sistemas de Selección. CONCURSO

La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación:

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) FORMACION:

-) Por otras titulaciones: (máximo 5 puntos)

-Por cada titulación distinta a la exigida de entrada:

- Título universitario de grado o equivalente: 3 puntos.

- Máster..... 2 puntos.

-) Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 10 puntos)

-Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada (Realizados en los últimos 5 años).

Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, SEF u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas.

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
Cursos de 61 a 150 horas, 0,50 puntos por curso.
Cursos de 151 a 300 horas, 0,60 puntos por curso.
Cursos de 301 horas en adelante, 0,70 puntos por curso

Se valorarán en todo caso los cursos de prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

B) POR EXPERIENCIA

Antigüedad en la organización: 0,50 puntos años trabajado. Máximo 5 puntos

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la ley 39/ 2015 y serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en la WEB MUNICIPAL.